



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Zipaquira 11/04/2019

Señor (a):

LUIS CARLOS DAVILA

Dirección: Carrera 12 Calle 4; Barrio Bellavista

Correo electrónico:

Teléfono: 322 811 71 62

**REF: Notificación Respuesta Rad 02350520 del 05/03/2019
Número de cliente 5198784-5**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07427264, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07427264 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/04/2019 y se desfija el día 17/04/2019



07427264
2019/03/26
Bogotá D.C.,

Señor
LUIS CARLOS DAVILA
Carrera 12 Calle 4
Barrio Bellavista
Teléfono: 322 811 71 62
Pacho, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02350520 del 05 de marzo de 2019
Cuenta: 5198784-5

Respetado señor Davila:

Reciba un cordial saludo de Enel-Codensa¹. Hemos recibido su comunicación mencionada en el asunto, mediante la cual solicita se reliquide su recibo para cancelar únicamente el valor del consumo, ya que no se encuentra en capacidad económica para el pago de cobros adicionales.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado le informamos que, los cobros facturados son correctos, toda vez que los consumos liquidados corresponden a la energía real suministrada por la Compañía al inmueble. Adicionalmente, es de indicar que el cobro generado por inspección/sellos e Iva corresponde al cambio del equipo de medida realizado. No obstante, la compañía encontró precedente realizar una modificación económica sobre estos conceptos.

Al respecto, consultado nuestro sistema de información comercial respecto a la cuenta No. 5198784-5 encontramos que, para el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 al 22 de enero de 2019, se generó factura No. 538205178, donde se incluyeron los siguientes cobros:

Descripción del Cargo	Unidad de Cobro	Consumo en Kwh	Valor del Cargo (\$)
Consumo activa sencilla	KWH	167	86919
Interés por mora	FIJO	0	689
Ajuste a la decena (debito)	FIJO	0	1
Residencial subsidio	KWH	130	-33831
Saldo anterior	FIJO	0	177352
Total			231130

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes en referencia a los cobros generados por servicio eléctrico, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada.

- Consumo activa sencilla

Se evidenció que los consumos presentados en la cuenta en mención, en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 al 22 de enero de 2019, se liquidaron por la diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 53870 marca ENEL, como lo establece el Artículo 146² de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4³ del Contrato público de energía eléctrica⁴:

Período Comprendido		Días de cada periodo	Período de Facturación	Tipo Lectura		Energía Consumida
Desde	Hasta			Anterior	Actual	
20/12/2018	22/01/2019	33	2019/01	386	553	167

Teniendo en cuenta lo anterior, le indicamos que la Empresa viene facturando por la diferencia de lecturas reportadas por el medidor, por consiguiente, el consumo se ha liquidado y facturado de forma correcta.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna⁵ de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica de Enel-Codensa, *“Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE...”*.

- Interés por mora

Con respecto a los intereses por mora liquidados en la facturación de la cuenta en mención, estos corresponden al no pago oportuno de la factura.

De igual forma le indicamos que los intereses se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión. De la misma manera, le reiteramos que los intereses por mora liquidados en la factura se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica, cláusula 19.9.1⁶.

² ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”

³ 19.4 Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida”.

⁴ Contrato público de energía eléctrica :Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁵ RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

⁶ “19.9.1 Intereses por mora. - En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, la EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos, conforme a lo dispuesto en la Ley 45 de 1990.

- ajuste a la decena (crédito)

Se basa en la Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo 35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará.

- Residencial subsidio

En cuanto al subsidio residencial, el porcentaje del subsidio otorgado, al verificar nuestro sistema de información comercial encontramos que para la cuenta 5198784-5, registra en nuestro sistema como un Residencial Estrato 2.

Es de aclarar, Enel- Codensa que para los estratos 1, 2 y 3 se otorga el subsidio de acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994 de servicios públicos y normas complementarias.

“Artículo 99. Forma de subsidiar.

99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia...”

Al respecto, la resolución UPME (Unidad de Planeación Minero-Energética) 355 de julio de 2004, establece:

“ARTÍCULO 1o. CONSUMO DE SUBSISTENCIA. Se define como consumo de subsistencia, la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer las necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Se establece el Consumo de Subsistencia en 173 kWh-mes para alturas inferiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar, y en 130 kwh-mes para alturas iguales o superiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar”.

- Saldo anterior

Este concepto corresponde a Cobro inspección – perdidas/ Sellos medidor – perdidas/ Cobro IVA 19%; valores los cuales no fueron cancelados en la factura anterior, es por este motivo se reflejó en la factura de enero del 2019.

Lo anterior, corresponde a que el 12 de octubre del 2018, se realizó inspección técnica No. 736522961, en donde se encontró lo siguiente:

- Cambio de medidor por nuevas tecnologías
- Adecuación medida técnica
- Sin sello en la celda medida

Observaciones del acta: balance and metering cambio de medidor, se visita predio para cambio de medida smart metering, encontrando, celda de medida centralizada y celda saime

1 cta ,funciona vivienda 100/ residencial, medidor monofásico complant #25804157 con lec 6765.8kwh tomada con terminal portátil handheld, repetidor #25805499, 1036 cambio de medidor por nuevas tecnologías,1120 adecuación medida técnica, se retira en cadena de custodia se envía a laboratorio pruebas a dictamen técnico donde determinaran cobros, Se instala medidor monofásico cerm3-1 enel #53870 con lec 0.44kwh,conexiones conformes, pruebas en rango normal, se afora en compañía de persona que atiende ,se instalan 2 tornillos 532,se corrige hallazgo 332 1 de 1,se instala 1 caja de derivación de acometidas,2 hebillas y 3 mts de cinta bandi, retiro e instalación de 3 acometidas, terminado el cambio se deja servicio normal.

En relación a su manifestación que el edificio no solicito la visita; es importante indicarle que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.5⁷ y 12.4⁸ del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica los cuales cito a continuación, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente, con el fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos instalados, en tal razón la persona que atiende la visita no requiere de calidad específica a excepción de ser mayor de edad.

De la misma manera, es preciso aclarar que los clientes son los custodios del equipo de medida siendo responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía, debido al uso incorrecto del servicio; por lo tanto, son ellos quien deberán establecer mecanismos de seguridad eficaces, con el fin de garantizar que el medidor no sea adulterado, y así la Empresa pueda ofrecer un buen servicio.

De la inspección efectuada en el predio, se desprenden los cobros realizados por concepto de Inspección e IVA. A continuación, presentamos las cláusulas del Contrato de servicio público de energía eléctrica que sustentan el cobro de cada los ítems facturados:

21.2.5 Revisión.- Se cobrará de acuerdo con la Tabla de Tarifas por Servicios de Conexión y Complementarios que presta LA EMPRESA, vigente a la fecha de realización de la revisión y considerando las condiciones de servicio del CLIENTE.

IVA.- Con base en lo dispuesto por las Resoluciones 108 y 225 de 1997 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la EMPRESA presta los servicios de revisión, retiro y reinstalación del medidor, suministro de medidores, etc., los cuales están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), y cuyos valores podrán ser reajustado por la EMPRESA, previa información a los CLIENTES.

Detalle	Valor
---------	-------

⁷ "7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite EL CLIENTE, los medidores y demás elementos técnicos asociados a la medida para verificar su correcto funcionamiento.

⁸ 12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...)"

Cobro inspección - perdidas	\$ 148.288
Cobro IVA	\$ 28.317
Sellos	750
Total	\$ 177.355

Una vez explicados los cobros realizados y considerando que se han aclarado las dudas planteadas por usted, la Empresa decide confirmarlos por encontrarse de conformidad con lo estipulado en el Contrato Publico de energía eléctrica y lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Con base en el resultado de esta inspección y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3º de la cláusula 20.1.3 del contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica , y dadas las condiciones técnicas que tenía el equipo de medida No. 25804157 marca COMPLANT se efectuó la corrección de los sellos.

Por lo tanto, se instaló el medidor No. 53870 marca ENEL. Este equipo se dejó funcionando correctamente y sus elementos de seguridad en perfecto estado. El cambio del equipo de medida se hizo de acuerdo con lo expuesto en el numeral 9.10 y 12.3 del Contrato de servicio público de energía eléctrica.⁹

Con base en lo expuesto, los valores son correctos; no obstante, están basados a las cláusulas del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica que sustentan el cobro de cada uno de los ítems facturados¹⁰, los cuales se procedieron liquidar en la factura No. 534800235 del periodo de diciembre de 2018.

Posteriormente, para el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2019 al 20 de febrero de 2019, se generó factura No. 541625511, donde se incluyeron los siguientes cobros:

Descripción del Cargo	Unidad de Cobro	Consumo en Kwh	Valor del Cargo (\$)
Consumo activa sencilla	KWH	157	79992

⁹ 9.10. Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, en el equipo de medida, en el uso del inmueble (clase de servicio), o por variación de la carga, de propietario, dirección, u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el Contrato de servicio.

No será obligación del CLIENTE cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos a satisfacción de LA EMPRESA, cuando se establezca que su

funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a disposición instrumentos de medida más precisos, acorde con lo establecido en el numeral 12.3 Reposición del equipo de medida, de este Contrato.

12.3 Reposición del equipo de medida. - Será obligación del CLIENTE los medidores a satisfacción de la EMPRESA, como se dispone en el numeral 12.1, adquisición e instalación, de este contrato, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando EL CLIENTE, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la EMPRESA podrá hacerlo por cuenta del CLIENTE.

En los casos en los que el CLIENTE opte por elegir a la EMPRESA para realizar esta reposición, deberá manifestarlo expresamente presentando una solicitud en tal sentido.

Parágrafo. - Provisionalmente la EMPRESA podrá instalar un medidor, mientras el CLIENTE le comunica que ha adquirido el suyo y se efectúa su correspondiente calibración; de no hacerlo en el término equivalente a un período de facturación, la EMPRESA podrá facturar al CLIENTE el medidor y los costos asociados a esta operación".

¹⁰ 21.2.5. Revisión.- Se cobrará de acuerdo con la Tabla de Tarifas por Servicios de Conexión y Complementarios que presta la EMPRESA, vigente a la fecha de realización de la revisión y considerando las condiciones de servicio del CLIENTE. IVA.- Con base en lo dispuesto por las Resoluciones 108 y 225 de 1997 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la EMPRESA presta los servicios de revisión, retiro y reinstalación del medidor, suministro de medidores, etc., los cuales están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), y cuyos valores podrán ser reajustado por la EMPRESA, previa información a los CLIENTES.

Interés por mora	FIJO	0	938
Ajuste a la decena (crédito)	FIJO	0	-4
Residencial subsidio	KWH	130	-32303
Saldo anterior	FIJO	0	178037
Total			226660

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes en referencia a los cobros generados por servicio eléctrico, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada.

- Consumo activa sencilla

Se evidenció que los consumos presentados en la cuenta en mención, en el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2019 al 20 de febrero de 2019, se liquidaron por la diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 53870 marca ENEL, como lo establece el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4 del Contrato público de energía eléctrica¹¹:

Período Comprendido		Días de cada periodo	Período de Facturación	Tipo Lectura		Energía Consumida
Desde	Hasta			Anterior	Actual	
22/01/2019	20/02/2019	29	2019/02	553	710	157

Teniendo en cuenta lo anterior, le indicamos que la Empresa viene facturando por la diferencia de lecturas reportadas por el medidor, por consiguiente, el consumo se ha liquidado y facturado de forma correcta.

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes en referencia a los cobros generados por servicio eléctrico, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada.

- Interés por mora

Con respecto a los intereses por mora liquidados en la facturación de la cuenta en mención, estos corresponden al no pago oportuno de la factura.

De igual forma le indicamos que los intereses se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión. De la misma manera, le reiteramos que los intereses por mora liquidados en la factura se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica, cláusula 19.9.1¹².

¹¹ Contrato público de energía eléctrica :Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

¹² "19.9.1 Intereses por mora. - En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, la EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos, conforme a lo dispuesto en la Ley 45 de 1990.

- ajuste a la decena (crédito)

Se basa en la Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo 35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará.

- Residencial subsidio

En cuanto al subsidio residencial, el porcentaje del subsidio otorgado, al verificar nuestro sistema de información comercial encontramos que para la cuenta 3046439-5, registra en nuestro sistema como un Residencial Estrato 2.

Es de aclarar, Enel- Codensa que para los estratos 1, 2 y 3 se otorga el subsidio de acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994 de servicios públicos y normas complementarias.

- Saldo anterior

Como bien, se informó anteriormente, este saldo corresponde a inspección técnica No. 736522961 del 12 de octubre de 2019, con la cual se realizó cambio de equipo de medida.

Sin embargo, al realizar un análisis con respecto a los valores generados por concepto de Cobro inspección – perdidas, Sellos medidor – perdidas/ Cobro IVA 19%; la empresa encontró procede realizar una modificación económica No. 300315240 el 26 de marzo de 2019 con la cual se descontó el cobro por concepto de inspección, sellos e IVA facturado para el periodo de diciembre de 2018, proyecto smartmetering no aplica cobro. solicitud 1231957 balance and metering.

En los anteriores términos, damos respuesta a la solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o trámite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Enel - Codensa le informa contra la presente, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹³

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LDSE/Centro de servicio al cliente Zipaquirá

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

¹³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07427264 *

07427264
2019/03/26

CITACIÓN

Señor
LUIS CARLOS DAVILA
Carrera 12 Calle 4
Barrio Bellavista
Teléfono: 322 811 71 62
Pacho, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02350520 del 05 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹⁴ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LDSE/Centro de servicio al cliente ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07427264 *

07427264
2019/03/26

CITACIÓN

Señor
LUIS CARLOS DAVILA
Carrera 12 Calle 4
Barrio Bellavista
Teléfono: 322 811 71 62
Pacho, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02350520 del 05 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LDSE/Centro de servicio al cliente ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07427264 *

07427264
2019/03/26

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:_____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No RAD EN CONSTRUCCION del 2019/03/26, de la comunicación radicada con 02350520 del 05 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa le informa contra la presente, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____

* 07427264 *

07427264

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **04 / 04/ 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **LUIS CARLOS DAVILA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07427264 del 2019/03/26

Persona a notificar: **LUIS CARLOS DAVILA**

Dirección de Notificación Carrera 12 Calle 4
Barrio Bellavista
Pacho, Cundinamarca.

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa contra la presente, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LDSE/Centro de servicio al cliente|Error! No se encuentra el origen de la referencia.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.